REPERTORIO 1680-2006

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA

En Valparaíso, Chile a veinticinco de agosto del dos mil seis, ante mí MARIA ESTER ASTORGA LAGOS, abogado, Notario Público y Conservador de Minas, en mi oficio de calle Cochrane, número ochocientos treinta y ocho de Valparaíso, comparecen: doña **ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA**, chilena, cédula nacional de identidad trece millones setecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco guión uno, egresada de Ingeniería Civil Ambiental, soltera; doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**, chilena, cédula nacional de identidad catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento quince guión cero, Ingeniero Civil Químico, casada en régimen de separación total de bienes; y don **FERNANDO GRAY GUTIÉRREZ**, chileno, cédula nacional de identidad ocho millones quinientos cuatro mil cuatrocientos setenta y dos guión nueve, Ingeniero Civil Metalúrgico, casado, todos domiciliados para estos efectos en Avenida España mil seiscientos ochenta, edificio T, Valparaíso; mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO**. Que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, por las demás normas legales pertinentes y, en particular, por los presentes estatutos. **SEGUNDO.-** La razón social será PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA, pudiendo usar, para todos los efectos legales, incluso ante bancos e Instituciones financieras, el nombre de fantasía o sigla "GEOCICLOS LTDA". **TERCERO**. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de las agencias y/o sucursales que pueda establecer en el resto del país o en el

7.351.772-0
A.B.A.
UNIDAD
VALPARAISO

08 NOV 2006

extranjero. **CUARTO.** El objeto de la sociedad será a) el diseño, fabricación, compra y venta de materiales, maquinarias y sistemas en el ámbito agrícola, forestal, ganadero y medioambiental; b) la asesoría, gestión, dirección, innovación, transferencia, difusión, investigación, enseñanza, representación, administración, aplicación, creación y estudios de desarrollo de proyectos de ingeniería ambiental y reciclaje de residuos, en el ámbito nacional e internacional, c) el desarrollo de estudios de ingeniería y tecnología que permitan el registro de propiedad intelectual e industrial, incluyendo patentes de invención, su venta o cesión o la explotación, arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de los mismos o de marcas comerciales, patentes de invención u otros similares de derechos de propiedad intelectual o industrial a nivel nacional o internacional; d) Conformar nuevas sociedades; ingresar a sociedades ya creadas; asociarse de cualquier forma con fundaciones y corporaciones o con organismos estatales o municipales, para realizar operaciones del mismo giro o de giros complementarios. **QUINTO**. El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar de la fecha de la escritura de constitución de la sociedad, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos, de tres años cada uno, si ninguna de las partes diera aviso en contrario a la otra con una anticipación de tres meses al vencimiento del período en curso, aviso que deberá darse por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de la sociedad. **SEXTO**. La administración y uso de la razón social corresponderá a los tres socios, quienes deberán actuar conjuntamente, con la excepción que para firmar cheques, órdenes de compra y documentos que comprometan, endeuden, sea directa o indirectamente a la sociedad por una suma que no supere las setenta Unidades de Fomento, podrá actuar individualmente la

socia doña ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA, sin embargo, para la obtención de créditos bancarios, para la celebración de cualquier tipo de contratos que digan relación con bienes raíces, para constituir a la sociedad en avalista o codeudora solidaria, para constituir hipoteca o prenda sobre bienes de propiedad de la sociedad, y para firmar cheques, órdenes de compra y documentos que comprometan a la sociedad por una cantidad que supere la suma de setenta Unidades de Fomento, deberán actuar conjuntamente los tres socios. De tal manera, los socios actuando en la forma y con las limitaciones antes señaladas y anteponiendo su firma a la razón social o al nombre de fantasía precedentemente señalado, actuarán por la sociedad y la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos y, en especial, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá realizar las siguientes operaciones: EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO EXTERNO: Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, estatales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, empresas y servicios del estado. Así por ejemplo podrán ser bancarias, comerciales, financieras, previsionales, agrícolas, administrativas, crediticias, de fomento, o de cualquier otra especie. EN EL ORDEN BANCARIO: a) Abrir, cerrar y girar en cuentas de ahorro, a plazo, de la vivienda; y solicitar saldos; b) Celebrar contratos de cuenta corriente, de depósito, de crédito o especiales, solicitar sobregiros; girar y sobregirar en ellas; contratar créditos especiales en cuenta corriente, reconocer y rechazar los saldos y estados de las cuentas corrientes de depósito, de crédito y especiales, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; c) Girar, cobrar, cancelar, endosar, protestar, prorrogar, revalidar y depositar cheques; suscribir, aceptar, reaceptar, endosar,

MARIA ESTER ASTORGA LAGOS
Notaria Pública
Concepción
Años

avalar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento mercantil o título de crédito en general. d) contratar, constituir, tomar, endosar, cobrar y retirar depósitos de cualquier especie, documentos y valores en custodia o garantía; contratar y utilizar cajas de seguridad. f) constituir hipotecas, prendas sobre acciones, bonos, títulos de crédito y efectos de comercio en general; prendas ordinarias, industrial, agraria o agrícola, mercantil, sobre warrants y sin desplazamiento; g) Constituir y tomar boletas en garantía, otorgar fianza simple; constituirse en fiadora y codeudora solidaria y otorgar avales; h) celebrar contratos de mutuo o préstamos en cualquiera de sus formas y bajo cualquiera denominación que fuere conocido, con o sin interés; contratar líneas de créditos y, en general, dar y tomar dinero a interés, tanto en Bancos como en Instituciones Financieras. EN EL ORDEN COMERCIAL: a) Comprar, vender, permutar, donar, arrendar, subarrendar, ceder, transferir y enajenar toda clase de muebles e inmuebles y derechos constituidos sobre ellos, acciones, bonos, valores mobiliarios y efectos de comercio en general; novar todo tipo de obligaciones; ceder créditos y aceptar cesiones; cobrar dividendos; cobrar y percibir cuanto se adeude o pudiere adeudar a la sociedad, otorgando los recibos correspondientes; b) Celebrar, resciliar o resolver todo tipo de contratos conducentes a la realización del giro social, tales como de trabajo, de seguro, de transporte, de construcción, de comodato, de confección de obra material, de depósito, de distribución, de prestación de servicios de aparcería y mediería, de maquila y en general, cualquier convención necesaria para realizar el giro social. c) concurrir a propuestas públicas o privadas. d) Otorgar mandatos, sean estos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades que se le confieren por este contrato,

otorgando y revocando los poderes y mandatos que fueren necesarios. EN EL ORDEN COMERCIAL EXTERNO: a) Retirar mercaderías de Aduana, endosar documentos de embarque y ejecutar todo tipo de operaciones de comercio exterior o cambios internacionales.; b) Presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas d) Contratar aperturas de acreditivos; e) Celebrar compraventa de divisas a futuro y asumir riesgos de cambio; f) ejecutar actos de cambios internacionales y de comercio exterior. EN EL ORDEN JUDICIAL: Representar a la sociedad judicialmente con todas y cada una de las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo de esta forma, las ordinarias y especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **SEPTIMO.** El capital de la sociedad será de seis millones de pesos que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: Doña ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA aporta la suma de dos millones de pesos, enterando: A) En este acto cien mil pesos y B) El saldo dentro del plazo de tres años. Doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES aporta la suma de dos millones de pesos, enterando: A) En este acto cien mil pesos y B) El saldo dentro del plazo de tres años. Don FERNANDO GRAY GUTIÉRREZ aporta la suma de dos millones de pesos, enterando: A) En este acto cien mil pesos y B) El saldo dentro del plazo de tres años. **OCTAVO.** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. **NOVENO.** Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios a prorrata de sus aportes. **DECIMO.** Se practicarán balances y se confeccionará un inventario los días treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los

estados de situación que puedan realizarse en el curso de cada ejercicio. El balance e inventario se entenderán aprobados si ninguno de los socios los impugnare dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en que se les dé conocimiento del resultado del ejercicio. Durante el ejercicio, y de acuerdo con los estados de situación, los socios podrán acordar repartos provisorios a cuenta de utilidades. **DECIMO PRIMERO**. Se prohibe la cesión de los derechos sociales de cualquier socio o el ingreso de nuevos socios sin el consentimiento de todos los socios. **DECIMO SEGUNDO**. En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con la sucesión del fallecido, la que deberá designar, dentro del plazo de sesenta días contados desde el fallecimiento del causante, un representante común que intervendrá por ellos ante la sociedad. En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la administración y el uso de la razón social quedarán radicados exclusivamente en los socios administradores sobrevivientes, con las facultades ya expresadas. **DECIMO TERCERO**. Cualquiera dificultad que se origine entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes, en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, salvas las excepciones legales. Si las partes no convinieren en el nombre de un árbitro, el arbitraje será efectuado por la Camara de Comercio de Valparaíso. **DECIMO CUARTO**. La liquidación de la sociedad, cuando procediere, se hará por los mismos socios de común acuerdo, y en caso de desacuerdo sobre su procedencia o sobre cualquier otro aspecto de la misma, actuará como liquidador la persona designada como árbitro en conformidad con la cláusula precedente. **DECIMO QUINTO**. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las publicaciones, inscripciones y subinscripciones a que haya lugar

y para realizar todas las gestiones que sean necesarias, ante cualesquiera autoridades, con el propósito de formalizar la cabal legalización del presente contrato. En comprobante, previa lectura, ratifican, estampan su dígito pulgar derecho y firman los comparecientes ante la Notario que autoriza. Abogado redactor Sr. Rodrigo Andreucci Aguilera. Anotada en el Repertorio con el número mil seiscientos ochenta guión dos mil seis. Dbv. Doy fe.

Andrea Arriagada Arriagada
C.I. 13.766.365-1.



Lina Razeto Olivares
C.I. 14.424.115-0



Fernando Gray Gutiérrez
C.I. 8.504.472-9



MARIA ESTER ASTORGA LAGOS
Notario Público y Conservador de Minas
4 VALPARAISO

SEPARACION DE BIENES: La socia, doña Lina Alessandra Razeto Olivares, ya individualizada, acreditó que se encuentra casada con don Oscar Andrés Avila Alarcón bajo régimen de separación de bienes, exhibiendo en este acto certificado de matrimonio correspondiente a la inscripción ochenta y siete del año dos mil tres, circunscripción Viña del Mar, que en su parte pertinente señala "En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes". Conforme.

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
VALPARAISO. 29 AGO 2006

MARIA ESTER ASTORGA LAGOS
Notario Público y Conservador de Minas
4 VALPARAISO

Certfico que el extracto está inscrito a fojas 70 Fs
Nº 621 en el Registro de Comercio el 30
de agosto de 2006, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 38557 del 5 de Septiembre de 2006
y se tomó razón de su publicación al margen de la inscripción anteriormente citada.- Valparaíso, 5
de Septiembre de 2006

REPUBLICA DE CHILE
RICARDO VALDERRAMA LATHROP
CONSERVADOR
BIENES RAICES
Y DE
COMERCIO
VALPARAISO

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Público, Cochrane 838 Valparaíso, certifico por escritura ante mí, de 25-08-2006 Andrea Paz Arriagada Arriagada, Lina Alexandra Razeto Olivares y Fernando Gray Gutiérrez, todos dom. Avda. España 1680, Edif. T, Valparaíso formaron sociedad "PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA", nombre fantasía "GEOCICLOS LTDA.". Administración, representación y uso razón social: Todos los socios conjuntamente, salvo circunstancias indicadas escritura extractada, en las que actuará individualmente Andrea Paz Arriagada Arriagada. Objeto: Diseño, fabricación, compra y venta de materiales, maquinarias y sistemas en el ámbito agrícola, forestal, ganadero y medioambiental; asesoría, gestión, dirección, innovación, transferencia, difusión, investigación, enseñanza, representación, administración, aplicación, creación y estudios de desarrollo de proyectos de ingeniería ambiental y reciclaje de residuos en el ámbito nacional e internacional, c) desarrollo de estudios de ingeniería y tecnología que permitan el registro de propiedad intelectual e industrial, incluyendo patentes de invención, su venta o cesión, explotación, arrendamiento u otra forma de cesión de los mismos y marcas comerciales, patentes de invención u otros similares de derechos de propiedad intelectual o industrial a nivel nacional o internacional; formar sociedades; ingresar a éstas, asociarse de cualquier forma con fundaciones y corporaciones o con organismos estatales o municipales, para realizar operaciones del mismo giro o de giros complementarios. Capital $6.000.000 aportado por socios en partes iguales, enterando en dinero efectivo en este acto $100.000 cada uno, saldos a enterar en 3 años contar esta fecha. Domicilio. Valparaíso. Plazo: 3 años contar esta fecha, prorrogable. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.



Inscrita a Fjs. 70 Fr Nº 621 en el Registro de Comercio de esta fecha.
Valparaíso, 30 de agosto de 2006.-

Certifico que el extracto fué publicado en el Diario Oficial Nº 38554 del 5 de Septiembre de 2006 y se tomó razón de su publicación al margen de la inscripcion citada en la anotación que antecede.-
Valparaíso, 5 de Septiembre de 2006

mentos propios o terceros; drogas, hierbas, homeopatía y toda clase remedios, artefactos, instrumentos y demás, digan relación salud humana, su tratamiento, cuidado y mejoramiento; lentes y despacho recetas éstos, otros de óptica, máquinas fotográficas y sus rollos, chocolates y otras golosinas; toda clase productos cosméticos, perfumes y aseo para vender esta clase establecimientos, y todo relacionado, actualidad o futuro, dicho anteriormente, y d) Cualquier otro objeto acordaren socios. Para consecución fines sociedad podrá ejecutar todos actos y celebrar contratos necesarios o convenientes, pudiendo incluso formar parte otras sociedades cualquier índole y en general cualquier otra actividad análoga o complementaria anteriores o realizar cualquier acto o negocio socios acuerden. Administración y uso razón social: corresponderá a doña Silvia Inés Choque Apaza, quien actuando por la sociedad, y anteponiendo a su firma razón social, representará amplias facultades cláusula 4ª pacto social. Capital: $4.000.000 aportado cada una $2.000.000, dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes. Duración: 4 años contar fecha escritura, conforme cláusula 7ª pacto social. Domicilio: Arica, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales otros puntos país. Otras estipulaciones escritura extractada. Arica, 23 agosto 2006.

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Público, Cochrane 838, Valparaíso, certifico por escritura ante mí, de 25-08-2006 Andrea Paz Arriagada Arriagada, Lina Alexandra Razeto Olivares y Fernando Gray Gutiérrez, todos dom. Avda. España 1680, Edif. T, Valparaíso forma-

cional, formar sociedades; ingresar a éstas, asociarse de cualquier forma con fundaciones y corporaciones o con organismos estatales o municipales, para realizar operaciones del mismo giro o de giros complementarios. Capital $6.000.000 aportado por socios en partes iguales, enterando en dinero efectivo en este acto $100.000 cada uno, saldos a enterar en 3 años contar esta fecha. Domicilio: Valparaíso. Plazo 3 años contar esta fecha, prorrogable. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.

EXTRACTO

Juan Francisco Alamos Ovejero, Notario Público Suplente de la 45ª Notaría de Santiago, René Benavente Cash, ambos Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Norman Wayne Hesskamp, Apoquindo Nº 3669, of. 301, Las Condes y José Alberto Izquierdo Artigas, El Vergel Nº 2905, Dpto. 702, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: **"Recuperadora Ecológica de Metales Andacollo Limitada"**, nombre fantasía "RECOMET LTDA." Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en Chile y extranjero. Objeto: El objeto de la Sociedad es la implementación y desarrollo de proyectos mineros ecológicos y soluciones medioambientales relacionados con estas actividades. La recuperación, procesamiento, tratamiento, extracción, explotación, de minas, relaves, escorias y desmontes. La venta y comercialización de sustancias mineras. La asesoría e implementación técnica y geológica de proyectos mineros. Administración: Indistintamente Norman Wayne Hesskamp o José Alberto Izquierdo Artigas, sin perjuicio de ciertas facultades en con-

socios enteran: Patricio Benedicto Rocha Briones, $200.000, ingresados caja social este acto, dinero efectivo con 40%; Sadra Inés Rocha Briones, $160.000, ingresados caja social este acto, dinero efectivo, con 32%; y Carolina del Carmen Rocha Briones $140.000, ingresados caja social este acto, dinero efectivo, con 28%. Administración y Uso Razón Social: Patricio Benedicto Rocha Briones y de doña Sandra Inés Rocha Briones, forma conjunta o separadamente. Duración: 3 años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos dentro país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 01.08.2006.

EXTRACTO

Juan Héctor Manuel Hurtado Jaramillo, abogado, Notario Suplente de la Titular doña María Isabel Zagal Cisternas, de la Primera Notaría de Colina, Avenida Concepción número 102, local 1 y 2, de esta comuna, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, José Miguel Montecinos Fuentes, con domicilio en Pasaje Batalla de Quechereguas 2041, departamento 24, Colina; Bernardo Osvaldo Moisés Poblete Pinochet, con domicilio en Esmeralda 642, Colina, y Rubén Gonzalo Cabezas Villegas, con domicilio en Pasaje Villarrica 362, Colina, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Servicios Integrales en Construcción Sinco Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía SINCO LTDA. El objeto principal de la sociedad es de construcción. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad tendrá un objeto tan amplio como lo permita el mercado nacional e internacional, pudiendo realiza-

ción de 5 años, renovable, tácita y sucesivamente por períodos iguales, en forma establecida en pacto social. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país. Demás estipulaciones en contrato extractado. Colina, 17 julio 2006.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Luis Olcay Montti, domiciliado en Don Carlos 2939, of. 503, Las Condes; y Francisco Mariani Martin, domiciliado en Catedral 1233, of. 802, de Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Servicios Jurídicos Saiban Limitada"**, nombre fantasía "SAIBAN LTDA.". Objeto: Prestación de servicios de asesoría jurídica y de todo tipo de servicios profesionales relativos al ejercicio de la profesión de abogado, pudiendo efectuar todas las actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con este giro; y cualquier otra actividad que acordaren los socios y que tengan relación con el objeto de la sociedad. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio pudiendo establecer agencias o sucursales en resto país o extranjero. Duración: 3 años desde hoy, renovables en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales, conforme pacto social. Capital: $3.000.000, que socios aportan siguiente forma: Luis Olcay Montti, $2.900.000, quien paga 200.000 en acto escritura; saldo será enterado según necesidades sociales, plazo máximo 3 años. Francisco Mariani Martin, $30.000, aporte que se paga en acto escritura. Uso razón social

física, de información, de operaciones, de infraestructura, de personas, de organizaciones, control, instrumentación y seguridad electrónica, en el acceso de personas; siniestros como incendios, robos, y otros similares. c) Prestación de servicios relacionados con el rubro de seguridad industrial, seguridad antiterrorista y, en general, de prevención y seguridad. d) Prestación de servicios de instalación, asesoría, servicios y mantención, implementación y actualización de software o programas computacionales de seguridad y cualquier otra forma de explotación de este giro de comercio. e) Prestación de servicios relacionados con la adquisición, enajenación, arriendo y subarriendo, comodato, mandatos generales o especiales o de otras formas de contratación de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de tecnología, que sean necesarios para el desarrollo, materialización o cumplimiento de sus giros comerciales, así como la constitución de cualquier otro derecho real sobre los mismos como hipotecas o prendas, o establecer cauciones personales tales como fianzas, avales, solidaridad, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para el mismo fin. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos y, especialmente, constituir sociedades, empresas o incorporarse a ellas, y toda otra actividad que acuerden los socios. Razón social: **"Servicios de Seguridad Cobra International Security Limitada"**, con nombre fantasía COBRA INTERNATIONAL SECURITY LTDA. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a todos los socios, conjunta o individualmente, con facultades pacto social. Capital: $10.000.000, que se aporta: 1) Renato Patricio Valenzuela Taylor $2.500.000, a enterar plazo 2 años,

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Público, Cochrane 838, Valparaíso, certifico por escritura ante mí, de 25-08-2006 Andrea Paz Arriagada Arriagada, Lina Alexandra Razeto Olivares y Fernando Gray Gutiérrez, todos dom. Avda. España 1680, Edif. T. Valparaíso formaron sociedad **"Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada"**, nombre fantasía "GEOCICLOS LTDA.". Administración, representación y uso razón social: Todos los socios conjuntamente, salvo circunstancias indicadas escritura extractada, en las que actuará invidualmente Andrea Paz Arriagada Ariagada. Objeto: Diseño, fabricación, compra y venta de materiales, maquinarias y sistemas en el ámbito agrícola, forestal, ganadero y medioambiental; asesoría, gestión, dirección, innovación, transferencia, difusión, investigación, enseñanza, representación, administración, aplicación, creación y estudios de desarrollo de proyectos de ingeniería ambiental y reciclaje de residuos en el ámbito nacional e internacional, c) desarrollo de estudios de ingeniería y tecnología que permitan el registro de propiedad intelectual e industrial, incluyendo patentes de invención, su venta o cesión, explotación, arrendamiento u otra forma de cesión de los mismos y marcas comerciales, patentes de invención u otros similares de derechos de propiedad intelectual o industrial a nivel nacional o internamiento, tratamiento, extracción, explotación, de minas, relaves, escorias y desmontes. La venta y comercialización de sustancias mineras. La asesoría e implementación técnica y geológica de proyectos mineros. Administración: Indistintamente Norman Wayne Hesskamp o José Alberto Izquierdo Artigas, sin perjuicio de ciertas facultades en conjunto ambos socios. Capital: $1.200.000.- cada socio aporta en partes iguales contado, íntegramente pagado. Duración: 10 años desde escritura constitución, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, agosto 16 de 2006. JFAO. NS.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, abogado, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Pasaje Rosa Rodríguez 1339, certifico, por escritura pública, hoy ante mí, Sandra Inés Rocha Briones, Patricio Benedicto Rocha Briones, y Carolina del Carmen Rocha Briones, todos Manquimávida 671 casa 17, Chiguayante; constituyeron sociedad responsabilidad limitada; Razón Social: **"Servicio de Capacitación y Desarrollo Integral Limitada"** nombre fantasía "SERCADI LTDA.". Objeto: capacitación profesional y técnica en áreas: industrial, comercial, contable, psicología, computacional e informática, como también toda otra actividad capacitación que socios acuerden. Capital: $500.000 ponsabilidad limitada, cuya razón social es **"Servicios Integrales en Construcción Sinco Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía SINCO LTDA. El objeto principal de la sociedad es de construcción. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad tendrá un objeto tan amplio como lo permita el mercado nacional e internacional, pudiendo realizar todo tipo de inversiones, prestar toda clase de servicios, tales como corretaje, asesorías, servicios técnicos, transportes, turismo, hotelería, restaurant, etc., tomar representaciones empresas extranjeras y nacionales, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, fabricar, explotar, cultivar, cosechar todo tipo de bienes corporales e incorporales, producto y materias primas, sin ninguna limitación y podrá comprar, vender, edificar y comercializar todo tipo de bienes raíces. Capital social $6.000.000.-, que aportarán socios siguiente forma: Cada socio aportará $2.000.000.-, que enterarán a la caja social a medida que lo requieran las necesidades de funcionamiento de la sociedad, en plazo de 5 años a contar de esta fecha. Administración, representación y uso de razón social corresponderá indistintamente cualquiera de los socios, con amplias facultades establecidas en pacto social que extracto. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata de aportes. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes. Sociedad empezará a regir a contar de esta fecha y tendrá duración sucesiva por períodos iguales, conforme pacto social. Capital: $3.000.000, que socios aportan siguiente forma: Luis Olcay Montti, $2.900.000, quien paga 200.000 en acto escritura; saldo será enterado según necesidades sociales, plazo máximo 3 años. Francisco Mariani Martin, $30.000, aporte que se paga en acto escritura. Uso razón social corresponderá a Luis Olcay Montti, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan escritura social. Santiago, 11 agosto 2006.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30ª Notaría Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Renato Patricio Valenzuela Taylor, Santa Verónica 889, Las Condes; Eduardo Andrés Pizarro Catrileo, Calle 7 Nº 4597, Ñuñoa; Patricio Zamora, Catedral 2318, depto. 2, Santiago Centro, y Per Henrik Kalborg, Monjitas 360, depto. 525, Santiago Centro, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, conforme ley 3.918 y modificaciones. Objeto: a) Prestación de servicios relacionados con la compra, venta, arrendamiento, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de software de seguridad o programas computacionales, de equipos. b) Prestación de servicios relacionados con toda clase de bienes y servicios de seguridad **Security Limitada"**, con nombre fantasía COBRA INTERNATIONAL SECURITY LTDA. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a todos los socios, conjunta o individualmente, con facultades pacto social. Capital: $10.000.000, que se aporta: 1) Renato Patricio Valenzuela Taylor $2.500.000, a enterar plazo 2 años, a contar fecha escritura; 2) Eduardo Andrés Pizarro Catrileo $2.500.000, a enterar plazo 2 años, a contar fecha escritura; 3) Patricio Zamora $2.500.000, a enterar plazo 2 años, a contar fecha escritura, y 4) Per Henrik Kalborg $2.500.000, a enterar plazo 2 años, a contar fecha escritura. Distribución, ganancias y pérdidas: Proporción al capital. Responsabilidad: Se limita al monto respectivos aportes. Duración: A partir esta fecha, 5 años prorrogable períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 23 agosto 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Matias Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Gustavo Emilio Zuñiga Navarro, domiciliado en Roberto Guzmán ocho mil setecientos noventa y seis, Las Condes; Eugenio Germán Spencer Ossa, domiciliado en San Damián cincuenta y cinco departamento